



DECRETO ALCALDICIO N° 3649/

Quillón, 03 NOV 2017

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 4132 de fecha 19.10.2017, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese “**Convenio de apoyo a la gestión local**”, por un monto de \$ 4.372.910.- (Cuatro Millones trescientos setenta y dos mil novecientos diez pesos)
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**VALDIMIR PEÑA MAHUIER**  
**ALCALDE (S)**

YLF/jsb.  
02.11.2017

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/th

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, el convenio de fecha 27 de septiembre del 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, los D.S N°s. 140/04 y 11/15, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

4132 19.10.2017

RESOLUCION EXENTA 1C N°1

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 27 de septiembre del 2017, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, para financiar la adquisiciones que menciona la cláusula TERCERA de dicho convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el costo que irroque la presente resolución, al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes



R/R/MMD/FAR/MAOS/MMC

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a 27 de septiembre del 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes 502, de la ciudad de Chillán, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle 18 de Septiembre N° 250, de la comuna de Quillón, representada por su Alcalde (S) D. VLADIMIR PEÑA MAHUZIER, de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 1270 de 12 de diciembre del 2014

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone asignar a la I. Municipalidad de Quillon, la cantidad de \$ 4.372.910.- (**cuatro millones trescientos setenta y dos mil novecientos diez pesos**), para financiar las siguientes adquisiciones:

- Ámbito Prog. Infantil: 3 Esfingomanómetros con brazaletes pediátrico y adulto
- Ámbito Rehabilitación: 2 TENS/EMS portátil.
- Ámbito Imágenes diagnósticas: 71 exámenes eco abdominales
- Ámbito Prog. Cardiovascular: 1 Oxímetro de pulso, 1 Esfingomanómetro de pared, 1 lámpara con lupa, 1 Esfingomanómetro de sobremesa, 1 brazaletes adulto y 1 brazaletes pediátrico
- Ámbito Farmacia: 15 mts de estantería mecano para farmacia del Cesfam de Quillon

En este mismo acto el municipio autoriza al Servicio de Salud retenga dichos valores, con el fin de que gestione la actividad anteriormente mencionada de forma centralizada (licitación,

adjudicación, compra, distribución, pagos, etc.). En la eventualidad de existir excedentes quedaran a disposición del Servicio.

**CUARTA:** Los fondos asignados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

**QUINTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

**SEXTA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas.

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2017**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos. (Dictamen 97.578/16 C.G.R).

Para conformidad, firman:



**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
**ALCALDE (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**

**DR. IVAN PAUL ESPINOZA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

